

Magangué Bolívar, 5 de febrero de 2023

Señor

JUEZ CONSTITUCIONAL -REPARTO

República de Colombia

E.S.D

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL

ACCIONANTE: ROMARIO MENCO MENCO

ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y UNIVERSIDAD LIBRE

DERECHOS FUNDAMENTALES: PETICIÓN Y DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO

ROMARIO MENCO MENCO , identificado con C.C. No. 1052994907 de MAGANGUÉ BOLÍVAR , actuando en nombre propio, por medio del presente escrito y de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto Reglamentario 2591 de 1991, acudo ante el Juez Constitucional para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos fundamentales de petición y debido proceso administrativo vulnerados por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y Universidad Libre, respectivamente, con base en lo siguiente:

I. PARTES

ACCIONANTE: ROMARIO MENCO MENCO

romariomenmen@live.com

ACCIONADOS: Comisión Nacional del Servicio Civil

notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Universidad Libre

notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co

II. HECHOS

PRIMERO: Soy participante de la denominada convocatoria Proceso No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes. Me inscribí en el proceso No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022, correspondiente a la Entidad Bolívar B. OPEC 185006, con la denominación del empleo docente de Área de Tecnología e Informática, rural, número de evaluación 550629652, y con número de inscripción 475573624.

SEGUNDO: El 25 de septiembre del 2022 presenté la prueba de aptitudes matemáticas, conocimientos pedagógicos, lectura crítica, conocimiento específico y psicotécnica dentro del enunciado del proceso de selección.

TERCERO: La Universidad Libre, como operador del concurso de méritos en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, zonas rural y no rural De 2022, correspondiente a la Entidad Comisión Nacional del Servicio Civil, publicaron los resultados de las pruebas escritas el 03 de noviembre por medio del aplicativo de SIMO.

CUARTO: Revisado los resultados en mi perfil de SIMO, se evidencia que tengo los siguientes puntajes: Prueba de aptitudes y competencias básicas 58.96; y prueba psicotécnica 71.42

QUINTO: El puntaje mínimo aprobatorio en aptitudes y competencias básicas es de 60 como lo especifica el acuerdo

SEXTO: el 04 de noviembre fue publicado en SIMO, icono alerta el siguiente comunicado "Presentación de las reclamaciones de las Pruebas de Aptitudes y Competencias Básicas, las Prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos y Pruebas Psicotécnicas, en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes." De acuerdo con los avisos informativos publicados en la página de la CNSC la reclamación frente a los resultados obtenidos, por lo que, de considerarlo procedente, podrán presentar dicha reclamación únicamente a través de SIMO durante los siguientes días hábiles: 04, 08, 09, 10 y 11 de noviembre de 2022.

SEPTIMO: el 11 de noviembre interpose reclamación y derecho de petición con el radicado número 553085443 en el aplicativo SIMO teniendo en cuenta que me encontraba dentro del término y solicité lo siguiente:

General y adjunto

HECHOS

PRIMERO: La Universidad Libre, como operador del concurso de méritos en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, zonas rural y no rural de 2022, correspondiente a la Entidad Comisión Nacional del Servicio Civil, publicaron los resultados de las pruebas escritas el 03 de noviembre por medio del aplicativo de SIMO

SEGUNDO: Revisado los resultados en mi perfil de SIMO, se evidencia que tengo los siguientes puntajes: Prueba de aptitudes y competencias básicas 58.96; y prueba psicotécnica 71.42.

TERCERO: La Universidad Libre, como operador del concurso de méritos en el marco Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022, Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, zonas rural y no rural. Publicaron los resultados de las pruebas escritas el 04 de noviembre por medio del aplicativo de SIMO.

CUARTO: El puntaje mínimo aprobatorio en aptitudes y competencias básicas es de 60 como lo específica el acuerdo, revisado los resultados en mi perfil de SIMO, se evidencia que tengo los siguientes puntajes: Prueba de aptitudes y competencias básicas 58.96; y prueba psicotécnica 71.42

QUINTO: el 04 de noviembre fue publicado en SIMO, icono alerta el siguiente comunicado “Presentación de las reclamaciones de las Pruebas de Aptitudes y Competencias Básicas, las Prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos y Pruebas Psicotécnicas, en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes.” De acuerdo con los avisos informativos publicados en la página de la CNSC la reclamación frente a los resultados obtenidos, por lo que, de considerarlo procedente, podrán presentar dicha reclamación únicamente a través de SIMO durante los siguientes días hábiles: 04, 08, 09, 10 y 11 de noviembre de 2022, el 27 fui citado para acceso al material para las respectivas reclamaciones.

SEXTO: el 29 de noviembre, fecha autorizada a través de la plataforma SIMO, interpose reclamación y derecho de petición con el radicado número 553085443 en el aplicativo SIMO teniendo en cuenta que me encontraba dentro del término y solicité lo siguiente: “asunto: Solicitud de acceso a la prueba escrita.”

SEPTIMO: Se realizó una reclamación con numero de solicitud 553085443, en la que se describe: “asunto: **Solicitud de acceso a la prueba escrita**” y la respuesta definitiva por parte de la CNSC y La Universidad Libre se da sobre un tema diferente: “Deseo acceder a la prueba escrita, porque tengo unas dudas con respecto a varias preguntas, la cual considero que las opciones de respuesta no estaban acorde a lo que preguntaban específicamente y no estoy de acuerdo con el resultado, ya que considero que en el examen hubo preguntas mal redactadas o con varias posibles respuestas correctas, razón por la cual solicito acceso al cuadernillo de pruebas”, como se muestra en la imagen:

The screenshot displays the SIMO application interface. At the top, there is a navigation bar with the SIMO logo and the text "Sistema de apoyo para la igualdad, al Merito y la Oportunidad". Below the logo, there are several buttons: "Escriba", "Buscar empleo", "Cerrar sesión", "Aviso", and "Términos y condiciones de uso". On the left side, there is a user profile section with a circular photo of a man and the name "Romario". Below the profile, there is a vertical menu with icons and labels: "PANEL DE CONTROL", "Datos básicos", "Formación", "Experiencia", "Produc. intelectual", "Otros documentos", and "Oferta Pública de Empleos de Carrera (QPEC)". The main content area shows a form with the following fields:

- Nº de solicitud:** 553085443
- Asunto:** Solicitud de acceso a la prueba escrita
- Resumen:** Deseo acceder a la prueba escrita, porque tengo unas dudas con respecto a varias preguntas, la cual considero que las opciones de respuesta no estaban acorde a lo que preguntaban específicamente y no estoy de acuerdo con el resultado, ya que considero que en el examen hubo preguntas mal redactadas o con varias posibles respuestas correctas, razón por la cual solicito acceso al cuadernillo de pruebas. Muchas gracias.
- Clase de solicitud:** Reclamacion

OCTAVO: Las Pruebas de Juicio Situacional que, desde la perspectiva de la CNSC, una prueba de juicio situacional es aquella en la que el aspirante se enfrenta a una **situación laboral** hipotética mediante incidentes críticos. Esta se diseña teniendo en cuenta el **contexto directo con el empleo** (CNSC, 2020). según la guía de orientación al aspirante establecida por la CNSC y Universidad Libre, Las pruebas escritas están fundamentadas en el modelo de evaluación de **competencias laborales** de los procesos de la CNSC y el formato de Pruebas de **Juicio Situacional** (PJS), el cual se entiende como un método para el diseño de pruebas o para la evaluación de competencias y rasgos psicológicos en el que se presentan al aspirante unas situaciones hipotéticas, diseñadas para **simular condiciones de contexto laboral** bajo el fundamento de que se pueden realizar procesos de predicción de la conducta a partir de la relación entre la comprensión de la tarea, la memoria y la experiencia, el juicio y la respuesta, que dan cuenta de la secuencia cognitiva para completar el ítem en una prueba (Weekley & Ployhart, 2006). Por lo anterior, el aspirante encontrará una serie de **ítems que parten de situaciones cotidianas** que reflejan **situaciones cercanas a los retos que podría enfrentarse en el empleo al que se presenta**. Las preguntas o ítems por emplear en las pruebas escritas son de selección múltiple con única respuesta, las cuales constan de un caso, un enunciado y tres opciones de respuesta, de las cuales una sola de las opciones responde correctamente el enunciado. De cada caso se derivan entre tres (3) y cinco (5) enunciados para **evaluar diferentes aspectos que se relacionan con las competencias**.

NOVENO: El documento guía 2014_DG14, Docente de Básica Secundaria y Media Tecnología e Informática, del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA SUBDIRECCIÓN DE REFERENTES Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA, Evaluación de competencias para el ascenso o reubicación de nivel salarial en el Escalafón de Profesionalización Docente de los docentes y directivos docentes regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, en la página 13 hace referencia al rol docente y explícitamente lo siguiente: “De ahí que se fije como base un criterio fundamental asociado con su función principal, **“saber enseñar”**. Este saber está determinado por el dominio de los **contenidos disciplinares**, por la comprensión de principios pedagógicos que fundamenten su labor profesional, por el conocimiento y dominio de estrategias de enseñanza contextualizadas, y por la capacidad para comunicar a través de diversos medios, ideas, saberes o conocimientos. Se trata de asumir el rol de gestor y ejecutor de las condiciones óptimas para el aprendizaje de sus estudiantes, como también del control de las relaciones y las dinámicas en el aula de clase.

Por su parte en la misma guía en la página 24, define la tecnología e informática: “De esta manera se reconoce a la tecnología como un fenómeno social que surge y se despliega en un complejo sistema cultural, donde se consideran los conocimientos, hábitos y valoraciones que la sociedad impone por medio de rasgos singulares y universales. Asimismo, la tecnología incluye los artefactos tangibles del entorno artificial diseñados por los humanos e intangibles como las organizaciones o los programas de computador, involucra también a las personas, la infraestructura y los procesos requeridos para diseñar, manufacturar, operar y reparar los artefactos (MEN, 2008c, p.5). La tecnología entonces, como fenómeno cultural, es el conjunto de conocimientos que ha hecho posible la transformación de la naturaleza por el hombre, y que son susceptibles de ser estudiados, comprendidos y mejorados por las generaciones presentes y futuras (MEN, 1996, p. 14). Este **conjunto de conocimientos** son la base para **comprender, utilizar, evaluar, transformar y producir artefactos, sistemas y procesos, permitiendo la solución de problemas**, cuya satisfacción sólo es posible a través de los conocimientos teóricos y prácticos, los medios humanos y físicos, los métodos, procesos y procedimientos productivos.

DECIMO: En el mismo documento guía 2014_DG14, pagina 25 habla de los Aportes y relaciones de la Tecnología con otras áreas (Tecnología y Técnica, Tecnología y Ciencia, Tecnología, Sociedad y Ética, Tecnología y Diseño, Tecnología e Informática) y en el que se define el **“Componente informático en el área (pag.28):** Es conveniente realizar algunas precisiones que permiten establecer las relaciones y diferencias entre la tecnología y la informática. Es común ante la inmensa cantidad de computadores que hoy en día existen, suponer que Tecnología e Informática son sinónimos, o que informática en la escuela es la clase de computación, asociada al manejo técnico de software y hardware. Estas situaciones merecen especial atención, pues el problema radica en confundir una categoría de saber, la tecnología, con una manifestación de esta, la informática, la cual, como campo de estudio en la escuela, debe fomentar en los estudiantes la capacidad para la búsqueda, el manejo, procesamiento y utilización eficiente de la información, y **no exclusivamente al manejo técnico de los computadores.”**,

DECIMO PRIMERO: El Dominio Conceptual del docente en el mismo documento guía 2014_DG14, El dominio conceptual hace referencia a aquellas capacidades y habilidades que se ponen en juego por efecto de la construcción, apropiación y comprensión de conocimientos, así como para la integración de saberes dentro de los esquemas conceptuales y la concepción del mundo de los individuos (Orozco, 2010., p 98). Lo anterior desde una postura en la que se conciben los saberes como dinámicos y en pleno desarrollo, de tal forma que el docente, deja de ser trasmisor de conocimiento, y se asume como gestor del aprendizaje, capaz de aprender día a día, que no privilegia el punto de llegada, sino el proceso de evolución del conocimiento. En este sentido, un docente con dominio conceptual en el área de Tecnología e Informática, es un docente que:

- » comprende el impacto de la tecnología en todos los aspectos de la sociedad.
- » está preparado para aprender de la reflexión sobre su experiencia.
- » practica su formación continua en conocimientos y habilidades desde su saber disciplinar.
- » promueve una educación para la responsabilidad ambiental.
- » forma a la persona para vivir en sociedad, con responsabilidad por el uso y producción de los dispositivos tecnológicos.
- » promueve el análisis crítico para que sus estudiantes sean capaces de entender conceptos tecnológicos y desarrollarlos por sí mismos.
- » utiliza con habilidad las TIC en el proceso de enseñanza - aprendizaje.

DECIMO SEGUNDO: En la resolución No 09317 de 06 de mayo de 2016, donde se adopta e incorpora el manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de directivos docentes y docentes, en la hoja no. 17, ítem “Conocimientos básicos o esenciales: Guía No 30, Ser competente en tecnología: ¡una necesidad para el desarrollo!”, esa guía 30 contiene los respectivos componentes (Naturaleza y evolución de la tecnología, Apropiación y uso de la tecnología, Solución de problemas con tecnología, Tecnología y sociedad).

DECIMO TERCERO: La CNSC y La Universidad Libre, viola El artículo 13 de la ley 1437 de 2011, modificado por la ley 1755 de 2015, la cual señala que todo ciudadano tiene derecho a elevar peticiones, **«a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.»**, respuesta que fue tardía, y sin explicación de la demora, y con la gravedad que no responde completa ni sobre la misma.

DECIMO CUARTO: En virtud de lo anterior, considero necesario y justificado el reclamar, dispongan el despacho favorable de las siguientes peticiones:

PETICIONES y PRETENSIONES

PRIMERA: suspender Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 - directivos docentes y docentes - hasta que la CNSC y Universidad Libre responda cada punto de la reclamación y derecho de petición debido que las preguntas realizadas desconocen en cada una de ellas, los lineamientos dados por el mismo ministerio de educación sobre ser competente en tecnología y competencias del docente TIC Guía 30, Las ORIENTACIONES CURRICULARES PARA EL ÁREA DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA EN LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA, documento Guía 2014_DG14, resolución 09317 de 06 mayo de 2016, Competencias TIC para el desarrollo profesional docente.

SEGUNDO: ordenar a las entidades accionadas que, en el término máximo de 48 horas siguientes a la notificación de la respectiva sentencia, me otorguen una respuesta clara, precisa, congruente y sin ambigüedades a cada uno de los ítems solicitados en mi reclamación y petición radicada el 29 de noviembre de 2022, al menos a los siguientes ítems: **(61, 63, 66, 69, 70, 71, 74, 75, 76, 79, 93, 94, 95, 97, 98 y 99)**, para las cuales Se requiere que las preguntas deben ser analizadas y respondidas de manera individual, diferenciando a qué eje temático corresponde cada pregunta, teniendo en cuenta el concepto de “pruebas de juicio situacional”, y los referentes teóricos que lo avalan como parte de la función docente.

TERCERO: ordenar a las entidades mencionadas que no continúen vulnerando el derecho fundamental de petición y debido proceso administrativo de los ciudadanos que elevaron diversas solicitudes con similar fin, dentro de la denominada Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 – directivos docentes y docentes.

CUARTO: Que en los ejes temáticos “conocimientos específicos, Conceptos de Software y Sistemas de Información” se eliminen o imputen las preguntas que son **exclusivamente al manejo técnico**, y además no hacen parte de Pruebas de **Juicio Situacional** que se definieron por y publicaron a través de CNSC y la Universidad Libre, por lo que se debe revisar y responder si cumplen o no con estas en las preguntas **(61, 63, 66, 69, 70, 71, 74, 75, 76, 79, 93, 94, 95, 97, 98 y 99)**, respondiendo de forma individual y completa a cada ítems.

QUINTO: en vista que son muchos ítems en los que **no** se considera el **juicio situacional y desconoce los lineamientos dados por el Ministerio de Educación para docentes y en general el área de Tecnología e Informática**, solicito se priorice la imputación o eliminación de las preguntas que confunden la elección de la respuesta, debido a que dichas opciones de respuesta y la respuesta clave, están en contra vía del marco legal regulatorio de la labor y función docente, como el caso de la **pregunta 61**, que la opción de respuesta es **A**, por parte de la universidad libre, pero en esta pregunta no habla nada sobre páginas web, nada más dicen sobre un sitio que comparte objetos de multimedia, entonces puede hacer referencia a un sitio de Word, a un sitio de PowerPoint y etc. si la pregunta fuera dicho sobre sitio web, si fuera escogido esa opción de respuesta, por eso escogí la opción de respuesta la **B**, en como lo explica este sitio web: (<https://www.ibm.com/docs/es/filenet-p8-platform/5.2.1?topic=xt-show-objects-hyperlink>) y como hablaban de un sitio para mostrar objetos de multimedia, también se puede usar hipervínculos en un sitio de diapositivas como lo explica la empresa

Microsoft. (<https://support.microsoft.com/es-es/office/agregar-un-hiperv%C3%ADnculo-a-una-diapositiva-239c6c94-d52f-480c-99ae-8b0acf7df6d9>) y este link que les mando también se llama hipervínculo y lo pueden usar para compartir objetos de multimedia, ya sean que lo tengan guardado o lo quieran buscar en la red. La **pregunta 63**, que la opción de respuesta es la **B**, según la universidad libre, ya que la institución tiene problema con los portátiles que cada rato se pierden archivos, al hacer una partición y restablecer la computadora, no siempre los archivos guardado van a permanecer, ya que eso no asegura que siempre esos archivos se protejan por las partiones y eso puede ser peor al particionar un disco duro, porque siempre va tener el problema de falsa sensación de seguridad en la copia de seguridad, como lo explica en este sitio web: (<https://www.pchardwarepro.com/las-desventajas-de-particionar-un-disco-duro-hd-o-ssd-en-windows/>), por eso escogí la opción de respuesta la C, que era lo más viable. La **pregunta 70**, que la opción de respuesta según la universidad libre es que la institución tenga un software beta le garantizaría la corrección de errores, pero en el texto donde hacen esa pregunta ahí explica que ya usaron un software que estaba en ejecución de prueba, que quiere decir que ya usaron un software beta y tuvo mucho errores con relación con la necesidad de la institución, por eso yo escogí la opción **A**, que es un software portátil, ya que los software portable son bastante útiles, ya que no necesita instarse en un ordenador y no necesita de internet para poder ejecutarse, como lo es el software beta que si tiene que instalarse y usar un ancho de banda, cosa que no hace el software portátil, como lo explica estos sitios web: (<https://www.univision.com/explora/programas-portables-por-que-son-mejores>), (<https://www.softpedia.com/get/portable-software/>) por eso escogí esta opción **A**, porque garantiza la corrección de errores con relación a las necesidades propias de la institución. La **pregunta 66, 69, 71, 74, 75, 76, 79, 93, 94, 95, 97, 98 y 99** no se consideran los lineamientos dados por el mismo ministerio de educación sobre ser competente en tecnología y competencias del docente TIC Guía 30, Las ORIENTACIONES CURRICULARES PARA EL ÁREA DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA EN LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA, documento Guía 2014_DG14, resolución 09317 de 06 mayo de 2016, Competencias TIC para el desarrollo profesional docente.

SEXTO: ordenar a las entidades responsables se me aplique el principio de favorabilidad, teniendo en cuenta que la CNSC y La Universidad Libre, no respondieron en los términos determinados por la ley, no respondieron acorde la solicitud realizada, e imputar las preguntas en mención y/o en su defecto sumar a mi favor.

CUMPLIMIENTO ART. 37 DCTO 2591/91: JURAMENTO

En cumplimiento de los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, manifiesto, bajo la gravedad de juramento, que no he presentado otra acción de tutela respecto de los mismos hechos que se encuentran manifestados en la presente.

PRUEBAS

1. Copia de reclamación y derecho de petición, presentado por el suscrito ante las entidades accionadas.
2. Guía de orientación al aspirante-acceso al material de pruebas escritas. pág. 21
3. Guía de orientación al aspirante población mayoritaria.

3. Citación para el acceso del material de las pruebas escritas

4. Copia de la cédula de ciudadanía del accionante.

CUMPLIMIENTO ART. 37 DCTO 2591/91: JURAMENTO

En cumplimiento de los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, manifiesto, bajo la gravedad de juramento, que no he presentado otra acción de tutela respecto de los mismos hechos que se encuentran manifestados en la presente.

PRUEBAS 1. Copia de reclamación y derecho de petición de fecha 11 de noviembre de 2022, presentado por el suscrito ante las entidades accionadas. 2. Guía de orientación al aspirante-acceso al material de pruebas escritas.